

- “Grupo impulsor de diálogo del Sur del Perú”, conformado por:

a) Directores/as o representantes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Ica, Moquegua, Cusco, Arequipa, Puno y Tacna.

b) Un/una representante del Despacho Viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

c) Un/una representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

d) Un/una representante de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.

- “Grupo impulsor de diálogo del Norte del Perú”, conformado por:

a) Directores/as o representantes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Tumbes, Piura, La Libertad, Lambayeque, Ancash, Cajamarca y Amazonas.

b) Un/una representante del Despacho Viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.

c) Un/una representante del Despacho Viceministerial de Interculturalidad.

d) Un/una representante de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.

2.2 Los espacios de diálogo citados en el numeral precedente también se encuentran conformados por representantes de la sociedad civil, que incluyen a los gremios, asociaciones culturales, entidades académicas en las regiones, así como de los gobiernos regionales y locales.

Artículo 3.- Medios de participación y aportes ciudadanos

El Ministerio de Cultura promueve y garantiza la participación de la sociedad civil a través de los siguientes medios, sin ser limitativos:

a) Por invitación a los representantes de gremios, asociaciones culturales, entidades académicas en las regiones, gobiernos regionales y locales, u otros colectivos, realizada por el “Grupo Impulsor de diálogo” correspondiente, según el eje temático a ser abordado en las reuniones que se convoquen.

b) Por acreditación al correo electrónico espaciosdedialogo@cultura.gob.pe de los representantes de gremios, asociaciones culturales, entidades académicas, gobiernos regionales y locales, u otros colectivos ante el “Grupo Impulsor de diálogo” correspondiente, según el eje temático a ser abordado en las reuniones que se convoquen, conforme el procedimiento que se establezca para ello.

c) Por participación en audiencias, charlas, conversatorios y diálogos participativos abiertos de los representantes de gremios, asociaciones culturales, entidades académicas, gobiernos regionales y locales u otros colectivos, según el eje temático a ser abordado en las convocatorias que realice el “Grupo Impulsor de diálogo” correspondiente.

d) Por “Buzón de Sugerencias”, como parte de los aportes que se pueden hacer llegar luego de las audiencias, charlas, conversatorios y diálogos participativos abiertos.

Artículo 4.- Ejes Temáticos

Los espacios de diálogo a nivel nacional conformados en el artículo 2 de la presente resolución, abordan como ejes temáticos, sin ser limitativos, los siguientes:

a) Reforzar el uso social y sostenible del patrimonio cultural, incorporado al desarrollo de la ciudadanía en sus territorios.

b) Fortalecer el estímulo de las artes tradicionales, contemporáneas y las industrias culturales, con fines de salvaguardia y desarrollo sostenible.

c) Impulsar el nuevo rol de los museos en la comunidad en el marco de la diversidad cultural.

d) Reforzar el sistema nacional de bibliotecas para el fomento de la lectura.

Artículo 5.- Emisión de lineamientos y pautas

Los Despachos Viceministeriales de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad

emiten, en el marco de sus competencias, los lineamientos y pautas orientadoras para la implementación y aplicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1881744-1

Aprueban el “Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de la música”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000230-2020-DM-MC

San Borja, 2 de setiembre del 2020

VISTOS; el Memorando N° 000286-2020-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000292-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; y se dictan las medidas de prevención y control para evitar su propagación; el cual fue ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; y se establece el inicio de la fase 1 de la Reanudación de Actividades;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y N° 117-2020-PCM, se aprueban las fases 2 y 3 de la Reanudación de Actividades, respectivamente, dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados

por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 de la referida Primera Disposición Complementaria Final, los sectores competentes pueden aprobar mediante resolución ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, conforme a lo que disponga la norma que apruebe la respectiva fase de la Reanudación de Actividades;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 82 del ROF, la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000286-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite la propuesta de aprobación del "Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de la música", elaborado conjuntamente con la Dirección de Artes;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de la música", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Protocolo Sanitario Sectorial aprobado por el artículo 1 de la presente resolución es de aplicación complementaria al Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1881757-1

DEFENSA

Designan Asesor de Bienestar y Asesor Legal en la Secretaría General de la Junta Interamericana de Defensa (JID); en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2020-DE/MGP

Lima, 3 de setiembre de 2020

Vista, el Oficio N° 3242/51 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 31 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID), es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas. La JID está conformada por tres órganos, el Consejo de Delegados, la Secretaría y el Colegio Interamericano de Defensa;

Que, mediante Carta N° S-0533/DG/JID/19 de fecha 21 de agosto del 2019, el Director de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias de la Junta Interamericana de Defensa, pone en conocimiento del Jefe de la Delegación de Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, los cargos vacantes destinados a Oficiales en la Secretaría de la referida Entidad, con el objeto que su país nombre personal para ocupar, entre otros, los cargos de Asesor de Bienestar y Asesor Legal;

Que, con Oficio N° 279-2019/DP-JID-OEA de fecha 20 de noviembre del 2019, el Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa solicitó al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, la posibilidad de cubrir el puesto de Asesor Legal y un puesto en la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC);

Que, por Oficio Múltiple N° 01101-2019-MINDEF/SG de fecha 27 de noviembre del 2019, la Secretaría General del Ministerio de Defensa pone a consideración de las Instituciones Armadas, entre otros, los cargos de Asesor de Bienestar y Asesor Legal, en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa, a ser cubierto por Oficiales Superiores;

Que, mediante Oficio N° 6462/51 de fecha 3 de diciembre del 2019, el Secretario del Comandante General de la Marina informa a la Secretaría General del Ministerio de Defensa que la Marina de Guerra del Perú emite opinión favorable para la participación del Capitán de Fragata ADM. Ricardo Jesús Li Wong, en el cargo de Asesor de Bienestar y del Capitán de Corbeta CJ Germán Pedro Antonio DELGADO Reyes, en el cargo de Asesor Legal, ambos en la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa;

Que, con Oficio N° 1433/51 de fecha 31 de agosto del 2020, el Director General del Personal de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la designación del Capitán de Fragata ADM. Ricardo Jesús Li Wong, como Adjunto a la Representación Permanente ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), para que se desempeñe como Asesor de Bienestar en la Secretaría General de la Junta Interamericana de Defensa (JID); y del Capitán de Corbeta CJ Germán Pedro Antonio DELGADO Reyes, como Adjunto a la Representación Permanente ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), para que se desempeñe como Asesor Legal en la Secretaría General de la Junta Interamericana de Defensa (JID); del 15 de setiembre de 2020 al 14 de setiembre de 2022, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; por cuanto las experiencias a adquirirse de nivel estratégico y el conocimiento de nuevas doctrinas, permitirán contar con personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes al